

Radicación	05001 31 03 022 2021 00379 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Héctor Mauricio Zapata Rivera
Demandado	Daniel Fernando Solórzano Pérez
Auto de sustanciación Nro.	210
Asunto	Requiere



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

El señor Héctor Mauricio Zapata Rivera como ejecutante, y el Dr. Mateo Posada Gallego quien actúa como endosatario para el cobro del primero, suscriben memorial donde solicitan suspender el proceso de la referencia durante seis (6) meses, conforme al acuerdo transaccional que anexan.

De la revisión de este último, se evidencia que en representación del señor Daniel Fernando Solórzano Pérez actuó quien se identificó como su apoderado general, el señor Luis David Solórzano Pérez, conforme Escritura Pública Nro. 9.391 de la Notaría 15 del Círculo Notarial de Medellín del 19 de agosto de 2021 (sic), sin que la misma se hubiera aportado al plenario y por lo que a la fecha no es posible evidenciar que quien representó la voluntad del ejecutado, se encontraba facultado para ello, sin que pueda tomarse la voluntad del ejecutante como suficiente, si se tiene en cuenta que el artículo 161 del C.G.P. exige el común acuerdo entre las partes cuando pretenden la suspensión por un tiempo determinado.

Es por lo anterior, que se estima oportuno requerir a ambos extremos procesales, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan aportar el referido documento para proceder a resolver la solicitud de suspensión, pues de lo contrario corresponderá continuar con el trámite litigioso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 27/04/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 023 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e5f3398f7a8f76f998e430a227fbe74e2aa720ef4858a55448ac59c4505a77**

Documento generado en 26/04/2022 11:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>